

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
RECOPIACION Y REGLAMENTOS
APB/MJER/JBM/SMD/MELH/pps

DECLARA MONUMENTO HISTORICO A LAS
DOS IGLESIAS DEL PUEBLO DE ANDACOLLO,
UBICADAS EN LA COMUNA DE ANDACOLLO,
PROVINCIA DE ELQUI, IV REGION DE COQUIMBO.

*Consejo Monumentos Nacionales
Liceo*

SANTIAGO,

Nº 72-12.ENE.1981 ✓

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Parroquial de Andacollo, fue establecida en el año 1660, que posee ricas terminaciones interiores y un gran número de piezas de arte entre las que figura la muy venerada imagen de la Virgen María del Rosario de Andacollo;

Que la Iglesia Grande de Andacollo, data de fines del siglo pasado, siendo un hermoso templo de estilo romano-bizantino;

Que ambas iglesias son sedes de las tradicionales festividades religiosas, seguidas de danzas y cantos, de claro origen incaico que se celebran en el pueblo de Andacollo.

VISTO:

Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nros. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; Ley 17.288 y lo acordado en Sesión de 3 de Diciembre de 1980, del Consejo de Monumentos Nacionales.

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumento Histórico las dos Iglesias del Pueblo de Andacollo, ubicadas en la Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

